



REGLAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS CEREMONIAL Y PROTOCOLO

TÍTULO I: “DISPOSICIONES GENERALES”

Art. 1º La Relaciones Públicas del Cuerpo de Jefes Superiores de la Policía de Investigaciones de Chile, tenderán a traducir el espíritu e instrucciones del Directorio en cuanto a lograr para la Corporación la mejor imagen y voluntad pública, en acciones internas y externas, continuas y permanentes, manteniendo fluida comunicación con todas las Entidades, Organismos e Instituciones afines a la Corporación.

Art.2º Llevará a cabo estas actividades el Director de Relaciones Públicas y Acción Social quien además tendrá bajo su control todas las actividades protocolares de los miembros del Directorio en las ceremonias que se realicen en la Sede Social y fuera de ella. Asimismo deberá mantener con el Secretario General un archivo que facilite el envío oportuno de la correspondencia que concrete las buenas relaciones públicas de nuestra Organización y atenerse en general a lo dispuesto en el Art. 54º de los Estatutos del Cuerpo de Jefes Superiores de la Policía de Investigaciones de Chile.

Art. 3º En aquellas actividades que no se mencionan, relacionadas con detalles y acciones establecidas en otros Reglamentos de Relaciones Públicas, nuestro relacionador asimilará su actuación en lo posible a sus similares de las Instituciones u Organismos con quienes se vincule nuestra Corporación.



TÍTULO II: “DE LAS CEREMONIAS INTERNAS Y EXTERNAS”

Art. 4° Cuando se trate de reuniones informales, el Director de Relaciones Públicas solamente dispondrá de los lugares de ubicación para la presidencia de la reunión. Si hubiere invitados al evento, dispondrá su ubicación entre el Vicepresidente y Secretario General, de acuerdo a su jerarquía.

Art. 5° Sin perjuicio de la dirección que corresponde a la Presidencia de la meza, dispondrá el ordenamiento de los brindis y saludos, de las exposiciones y discursos, y efectuará los anuncios a viva voz.

Art. 6° En las ceremonias oficiales, dispondrá la ubicación protocolar del Directorio y Presidentes de las filiales de la Corporación, alternándolos con los invitados especiales y miembros prominentes de nuestra Organización. Asumirá el rol de Maestro de Ceremonias y seguirá las pautas acordadas por el Directorio.

Art. 7° En los actos Institucionales, a los cuales se haya invitado al Directorio o parte de éste, el Director de Relaciones Públicas se contactará, con anterioridad al evento con el Relacionador Público o quien tenga a cargo la organización protocolar, para conocer la ubicación considerada. El día de la ceremonia asumirá el rol de Ayudante del Presidente de la Corporación o de quien lo represente.



TÍTULO III: “DE LOS FALLECIMIENTOS Y HONRAS FÚNEBRES”

Art. 8° Cuando falleciere un miembro del Cuerpo de Jefes Superiores, el Directorio se reunirá en Sesión Extraordinaria y tomará los acuerdos siguientes:

a) Designará una Comisión integrada con el Relacionador Público y de Acción Social para que presente las condolencias de la corporación a los deudos.

b) Si el fallecido fuere miembro del Directorio, concurrirá el Directorio en pleno a presentar las condolencias y asistirá a los funerales.

c) Designará un miembro del Directorio o socio que lo solicite para que despida en nombre de la Corporación, los restos mortales en el Campo Santo.

d) Los socios en general deberán atenerse al Art. 15°, número tres de los Estatutos de la Corporación.

e) Dejar constancia en Acta de los acuerdos alcanzados y levantar la sesión en señal de duelo.



Art. 9º El Director de Relaciones Públicas y Acción Social queda facultado para:

a) Comunicar el fallecimiento a los demás asociados y disponer el uso de la Cadena Societaria.

b) Efectuar la misma comunicación por intermedio de la Prensa.

c) Enviar Ofrenda Floral a nombre de la Corporación.

d) Comunicar a la Jefatura del Personal y Oficina de Relaciones Públicas de la Policía de Investigaciones de Chile y a la Escuela de Investigaciones Policiales para que se dé cumplimiento a las disposiciones estipuladas en el Reglamento de Normas de Procedimiento de la Policía de Investigaciones de Chile, relativas a Mausoleo Institucional y Honras Fúnebres.

e) De común acuerdo con los deudos, si es deseo de éstos, hacer las gestiones necesarias para las honras fúnebres conforme al inciso anterior. En este caso deberá transmitir a los organismos pertinentes, en forma oportuna, el lugar del velatorio, el día y hora de los funerales, Mausoleo Institucional (si existiesen derechos) o Cementerio donde se realizarán las exequias.

f) Dispondrá de común acuerdo con los Relacionadores Públicos de otras Instituciones el orden de los oradores en el Camposanto.

g) Con posterioridad a la sepultación, orientará a los deudos en la tramitación de los derechos previsionales a que hubiere lugar.

h) En lo que se refiere a Cuota Mortuoria, ésta le corresponderá a la persona designada como beneficiaria por el socio. En caso que no se haya designado beneficiario o falta de éste, por fallecimiento u otro motivo, el Directorio queda facultado para hacer entrega de la cuota mortuoria al familiar que a su juicio lo merezca.



Art. 10° En caso que los deudos no tuvieren donde efectuar el velatorio, podrá eventualmente hacerse uso de la Sede Social como Capilla Ardiente, siempre que así lo soliciten los familiares.

TÍTULO IV: “DEL FALLECIMIENTO DE OFICIALES JEFES, OFICIALES SUPERIORES Y OFICIALES GENERALES EN SERVICIO ACTIVO.

Art. 11° Cuando el fallecimiento de los Oficiales mencionados ocurriere en acto de servicio, el Directorio designará una Comisión Especial para presentar las condolencias al Director General y a sus deudos, y designará una comisión similar para que concurra a los funerales.

Art. 12° El Director de Relaciones Públicas y Acción Social enviará ofrenda floral y remitirá nota de condolencias en nombre del Directorio, a la Dirección General, al nivel de Repartición donde se desempeñaba el fallecido y a los deudos.

Art. 13° Cuando la causa de muerte sea consecuencia de accidente o enfermedad, el Directorio enviará condolencias a la Dirección General y a los deudos. Dispondrá el envío de corona de caridad y comunicará a los asociados el fallecimiento mediante la cadena societaria para la concurrencia voluntaria a las exequias.



TÍTULO V: “DEL FALLECIMIENTO DE OFICIALES EN RETIRO”

Art. 14° Si el fallecido hubiere pertenecido a otro Círculo y se tomare conocimiento oportuno del deceso, el Director de Relaciones Públicas y Acción Social despachará a nombre de la Corporación una corona de caridad y nota de condolencias a la familia doliente. Remitirá nota de condolencias al correspondiente Círculo y se comunicará el deceso a nuestros asociados.

Art. 15° Si se tratare de un directivo de otro Círculo y se procederá de la misma forma salvo que se trate del Presidente de la Organización en cuyo caso se enviará ofrenda floral y se formará una comisión para asistir a los funerales.

TÍTULO VI: “DEL FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DEL SOCIO”

Art. 16° Cuando el deceso afectare en forma directa al socio (cónyuge, hijos, padres y hermanos), se adoptará la siguiente pauta:

- a) Se presentará condolencias por intermedio de una Comisión integrada por el Director de Relaciones Públicas y Acción Social.
- b) Se enviará ofrenda floral o corona de caridad según lo estipule el Directorio.
- c) Se designará Comisión que asista a los funerales.
- d) Se comunicará a los demás asociados por intermedio de la Cadena Societaria.

REGLAMENTO APROBADO EN LA JUNTA GENERAL ANUAL DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.